



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

# **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES GACETA LEGISLATIVA RECOPIACIÓN JURÍDICA**

*Veracruz, Ver. 8 al 12 de septiembre de 2014*

*Diario Oficial de la Federación  
Senado de la República  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
H. Congreso del Estado de Veracruz  
Gobierno del Estado de Veracruz  
Poder Judicial del Estado de Veracruz  
Sección Financiera*

*Lic. Diana F. Álvarez Salas  
Directora de Asuntos Legales*



## DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

### **CONVENIO Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, ASISTIDO POR EL DR. LEONEL BUSTOS SOLÍS, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE VERACRUZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y "ESTADO", RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha de 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud en lo sucesivo "SISTEMA", con lo que se estableció a nivel de Ley el sistema de protección financiera para hacer efectivo lo preceptuado en el Artículo 40. Constitucional.
- II. El 26 de enero de 2004, en virtud de lo dispuesto en su artículo 77 Bis 6 de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud Federal y "ESTADO" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Veracruz, y que en adelante se le denominará "ACUERDO", mediante el cual establecieron las bases y compromisos entre "LAS PARTES" para la ejecución del "SISTEMA", en esa circunscripción territorial.
- III. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del "ACUERDO" formarán parte del mismo los Anexos debidamente suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud Federal y de "ESTADO", y entre los cuales se señala al ANEXO II que deberá suscribirse para cada ejercicio fiscal.
- IV. Con fecha 25 de febrero 2013, se suscribió el ANEXO II para el ejercicio fiscal 2013 entre "LAS PARTES", en el cual se estableció una cobertura de afiliación que contempla la incorporación al "SISTEMA" de los nacimientos esperados y la regularización de los registros correspondientes a la demanda adicional observada de afiliación en el ejercicio fiscal 2012, condicionado de mutuo acuerdo al cumplimiento de un porcentaje mínimo de reafiliación incremental hasta el equivalente al 72% al final del año como meta del "SISTEMA".

Sin embargo, dado los fenómenos meteorológicos acaecidos en el territorio nacional el pasado mes de septiembre, afectaron las condiciones físicas y materiales de la población, en particular los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, tal como fue de manifiesto en los acuerdos de la Segunda Reunión del Sistema de Protección Social en Salud celebrada en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, los días 6 y 7 de los corrientes, lo que obliga a replantear los criterios y metas institucionales de reafiliación para los cortes de información octubre, noviembre y diciembre; por lo que "LAS PARTES" consideran la necesidad de modificar el ANEXO II del "ACUERDO".

#### DECLARACIONES

##### 1. DE "LA COMISIÓN":

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 77 Bis 35 de la Ley General de Salud, 2o. apartado C, fracción XII y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que le confiere el artículo 37 del citado Reglamento.
- 1.2. Dentro de sus atribuciones, conforme al artículo 4, fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, le corresponde promover, convenir, e instrumentar acciones con otros organismos, instituciones, dependencias, sociedades y asociaciones que ofrezcan programas y servicios en materia de protección social y financiera.

1.3. Su titular cuenta con las facultades necesarias para la celebración de las presentes Bases de Colaboración de conformidad con los artículos 38 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, fracción V y 6 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

1.4. Su domicilio se ubica en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales y administrativos de este instrumento.

**2. DEL "ESTADO":**

2.1. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz asiste a la suscripción del presente Convenio Modificadorio, de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 8 fracción VII, 9 fracción X, 12 fracción VII, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 10 y 12 fracción XXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha siete de marzo de dos mil trece.

2.2. Que el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Veracruz, asiste a la suscripción del presente Convenio Modificadorio de conformidad con los artículos 1, 3, 38, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 3 y 11 fracciones I y IX del Decreto de Creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud como Organismo Público Descentralizado; cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha ocho de diciembre de dos mil diez.

2.3. Que para todos sus efectos legales relacionados con este Convenio señala su domicilio el ubicado en: la Avenida 20 de Noviembre número 580, colonia Álvaro Obregón, C.P. 91060, en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**3. DE "LAS PARTES":**

Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Se modifica el ANEXO II del "ACUERDO" para quedar en los términos que se señalan en el ANEXO ÚNICO que una vez firmado formará parte del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "ESTADO" deberá revisar con "LA COMISIÓN" a través de la Dirección General de Financiamiento, el impacto que la presente modificación trae consigo en la Aportación Solidaria Estatal.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente convenio, continuará vigente lo asentado en todas y cada una de las cláusulas y anexos del "ACUERDO".

**CUARTA.-** El Presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia acorde a la afiliación correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Distrito Federal, por lo que desde este momento renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, D.F., a los 11 días del mes de noviembre de 2013.- Por la Comisión: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Juan Antonio Nemi Dib**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Veracruz, **Leonel Bustos Solís**.- Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PROYECCIÓN DE COBERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

Estado de Veracruz		Proyección en número de personas			
Afiliación Observada		Banda de Cobertura de Afiliación		4,113,017	Reafiliación Mínima
A		B	C	D	
Enero	4,113,017	4,030,757	4,118,436	3,626	
Febrero	4,113,017	4,030,757	4,123,684	8,841	
Marzo	4,113,017	4,030,757	4,127,982	28,946	
Abril	4,113,017	4,030,757	4,132,949	58,567	
Mayo	4,113,017	4,030,757	4,137,979	81,473	
Junio	4,113,017	4,030,757	4,143,358	141,316	

Julio	4,113,017	4,030,757	4,171,620	295,297
Agosto	4,118,209	4,035,845	4,200,573	455,955
Septiembre	4,147,325	4,064,379	4,230,272	630,200
Octubre	4,176,202	4,092,678	4,259,726	789,829
Noviembre	4,205,063	4,120,962	4,289,164	881,148
Diciembre	4,233,406	4,148,738	4,318,074	923,608
<b>Total Anual</b>	<b>4,233,406</b>	<b>4,148,738</b>	<b>4,318,074</b>	<b>923,608</b>

- La columna "C", corresponde a la actualización de la proyección de Cobertura 2012, considerando los nacimientos esperados y estimados por la Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI. Asimismo, considera la regularización de los registros correspondientes a la demanda adicional observada de afiliación en ese ejercicio, que cumplieron con los criterios de validación.

- Las columnas "B" y "C", corresponden a una banda de cobertura, que considera el comportamiento observado para la entidad federativa, tomando en cuenta: los fenómenos de migración; la disposición de afiliarse de la población susceptible de incorporación y la propia dinámica económica, mismas que pueden modificar la estimación de la población objetivo.

- La columna "D", corresponde al porcentaje mínimo de reafiliaciones con vencimiento en el mes de corte (a partir de febrero en cifras acumuladas) que la entidad federativa debe alcanzar para estar en condiciones de acceder al máximo programado en la columna "C" del presente Anexo.

- Los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre corresponden a los cortes trimestrales.

- Las proyecciones mensuales corresponden al acumulado a alcanzar.

- Para el ejercicio del cierre mensual se considerará lo siguiente:

a) Es requisito obtener como mínimo la reafiliación programada en la columna "D", para que la entidad federativa pueda aspirar al máximo programado en la columna "C" de este Anexo.

b) En caso de que la entidad federativa no alcance el mínimo programado de reafiliación, para el cálculo de los registros sujetos de gestión de transferencia de recursos se aplicará la siguiente fórmula: meta de cobertura programada en la columna "C" en el corte menos el número de registros con vencimiento (reafiliación), más las reafiliaciones efectivas logradas.

- En ambos casos se aplicará la relación siguiente:

1.1 Población vulnerable (menores de 5 años y Mujeres Embarazadas).

1.2 Población beneficiaria del Programa Desarrollo Humano Oportunidades.

1.3 Beneficiarios de los municipios considerados en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre del Gobierno de la República.

1.4 Población reafiliada en el corte de información.

1.5 Población Abierta.

- La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema se cubrirá con base en la normatividad vigente dependiendo del tipo de población al que pertenezcan.

- La Proyección de Cobertura, expresada en el presente Anexo, podrá ser sujeta a revisión por las partes y en su caso de ajuste, tomando en cuenta la demanda adicional de incorporación al Sistema y considerando la disponibilidad de recursos presupuestarios para el ejercicio fiscal.

El presente Anexo II del Acuerdo de Coordinación se firma por los que en él intervienen en triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel J. O'Shea**

**Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Juan Antonio Nemi Dib**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Veracruz: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Veracruz, **Leonel Bustos Solís**.- Rúbrica.

## VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de vientos fuertes y lluvia severa ocurridos los días 2 y 3 de septiembre de 2014, en 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.**

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN"(LINEAMIENTOS), y

## CONSIDERANDO

Que mediante oficio 198/2014, recibido con fecha 3 de septiembre de 2014 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Álamo Temapache, Cerro Azul, Chinampa de Gorostiza, Chontla, El Higo, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tempoal, Tantima, Tantoyuca y Tuxpan de dicha entidad federativa, por la presencia de vientos fuertes y lluvia severa los días 2 y 3 de septiembre de 2014, adicional a ello se pronostica que las lluvias severas continuarán las próximas 48 horas de acuerdo al Servicio Meteorológico Nacional; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1030/2014, de fecha 3 de septiembre de 2014, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio 198/2014 referido con anterioridad.

Que con oficio B00.05.05.-639, de fecha 4 de septiembre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1030/2014, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de vientos fuertes y lluvia severa los días 2 y 3 de septiembre de 2014, para los municipios de Álamo Temapache, Cerro Azul, Chinampa de Gorostiza, Ozuluama de Mascareñas, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tantoyuca y Tuxpan del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 4 de septiembre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 441, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Álamo Temapache, Cerro Azul, Chinampa de Gorostiza, Ozuluama de Mascareñas, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tantoyuca y Tuxpan del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de vientos fuertes y lluvia severa ocurridos los días 2 y 3 de septiembre de 2014, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE VIENTOS FUERTES Y LLUVIA SEVERA, OCURRIDOS LOS DÍAS 2 Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Álamo Temapache, Cerro Azul, Chinampa de Gorostiza, Ozuluama de Mascareñas, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tantoyuca y Tuxpan del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de vientos fuertes y lluvia severa ocurridos los días 2 y 3 de septiembre de 2014.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**CIRCULAR mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que se encuentran disponibles treinta y dos terrenos nacionales para ser utilizados para la atención de sus servicios. Treinta y un terrenos nacionales ubicados en el Estado de Veracruz, en el Municipio La Antigua, con diversas superficies; y un terreno nacional situado en el Estado de Campeche, en el Municipio de Escárcega, con superficie de 154-98-27 hectáreas.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.**

## CIRCULAR

A las dependencias y entidades federales, estatales y municipales  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, Fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad al Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 26 fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 161 de la Ley Agraria; 109 y 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 1, 3 fracciones III y XIV, y 10 fracción VII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; para los efectos que establece el Artículo Décimo Primero, numeral II, del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal y las disposiciones 22 y 23 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, se hace del conocimiento de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que se encuentran disponibles para ser utilizados para la atención de sus servicios, los siguientes Terrenos Nacionales:

No.	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE Y UBICACIÓN	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 1"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacionalmediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
2	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 2"	Inmueble con superficie de 4-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacionalmediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
3	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 3"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacionalmediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
4	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 4"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacionalmediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
5	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 5"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacionalmediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
6	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 6"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacionalmediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
7	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 7"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacionalmediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.

8	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 8"	Inmueble con superficie de 4-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacionalmediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
9	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 9"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacionalmediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
10	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 10"	Inmueble con superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacionalmediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
11	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 11"	Inmueble con superficie de 2-99-99 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacionalmediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
12	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 12"	Inmueble con superficie de 5-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacionalmediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.



26	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 26"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
27	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 27"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
28	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 28"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
29	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 29"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
30	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 30"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
31	TERRENO NACIONALDENOMINADO "PLAYA MIRANDA LOTE 31"	Inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio La Antigua, en el Estado de Veracruz.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
32	TERRENO NACIONALDENOMINADO "EL ESTABLO"	Inmueble con superficie de 154-98-27 hectáreas, ubicado en el Municipio de Escárcega, en el Estado de Campeche.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1969.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las dependencias y entidades federales, estatales y municipales manifiesten por escrito su interés, a efecto de que se les otorgue en destino alguno(s) de los terrenos nacionales señalados, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria no recibe solicitud alguna para el destino de los terrenos, se continuará con el procedimiento para determinar otro aprovechamiento, incluyendo su enajenación a título oneroso.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al Centro de Contacto INDAABIN con domicilio en Avenida México 151, planta baja, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

De igual forma, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y/o a través de la página Web del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

México, D.F., a 3 de septiembre de 2014.- El Director General de Política y Gestión Inmobiliaria, **Luis Enrique Méndez Ramírez**.- Rúbrica.

<http://dof.gob.mx/>





**SIN PUBLICACIONES RESPECTO AL ESTADO DE VERACRUZ**



**SIN PUBLICACIONES RESPECTO DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**

## LUNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014

### SUMARIO GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 296 POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASI COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III, INCISO A DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

Folio 1269

DECRETO NÚMERO 291 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, VER., A CANCELAR LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, POR INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA MORAL COMUNICACIONES CYBERNETICAS, S.A. DE C.V., AL CONTRATO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005.

Folio 1270

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO 20/2014, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN PROPORCIONE INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, PARA LA LOCALIZACION DEL C. JOSÉ ALFREDO TEPEPA GARCÍA POR SU PROBABLE AUTORÍA EN EL FEMINICIDIO DE UNA MENOR EN LA COLONIA ANTORCHISTA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, VER.

Folio 1280

#### ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y POR LA OTRA PARTE EL ORFIS.

Folio 983

#### ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ORFIS Y POR LA OTRA PARTE EL IVAI.

Folio 1040

#### ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A.C.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

Folio 1473

#### H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA, DE HIDALGO, VER.

Convocatoria Pública Nacional MPR-LPN-2014301310080/01

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA COLONIA YANGA HERIBERTO JARA CORONA- BELLA VISTA, DE ESTE MUNICIPIO.

Folio 1272

---

**EDICTOS Y ANUNCIOS**

**MARTES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**SUMARIO  
GOBIERNO DEL ESTADO**

---

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE AFILIACIÓN CON EL INSTITUTO PARA EL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES. (FONACOT)

Folio 1202

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z. MENDOZA, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA STPS DEL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CON EL FIN DE INSTALAR UN MÓDULO DE VINCULACIÓN LABORAL.

Folio 1203

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE XICO, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA CFE, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSAS LOCALIDADES DE ESE MUNICIPIO.

Folio 1207

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ZONGOLICA, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, UN PREDIO RÚSTICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE AMATEPEC, CONGREGACIÓN DE MACUILCA DE ESE MUNICIPIO.

Folio 1209

---

H. AYUNTAMIENTO DE ZENTLA, VER.

Bando de Policía y Gobierno.

Folio 1224

---

**EDICTOS Y ANUNCIOS**

**MIERCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**SUMARIO  
GOBIERNO DEL ESTADO**

---

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPATLAXCO, VER., A ENAJENAR COMO DESECHO FERROSO DOS UNIDADES AUTOMOTRICES.

Folio 1210

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE ACTOPAN, CHINAMECA, CHOCAMÁN, HIDALGOTITLÁN, MINATITLÁN, MOLOACÁN, PLAYA VICENTE, TEMPOAL Y VEGA DE ALATORRE, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SEFIPLAN, PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, EJERCICIO, CONTROL, RES-GUARDO Y RENDICIÓN DE OBRAS A EJECUTAR CON LOS RECURSOS FEDERALES DE FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL  
DISTRITO FEDERAL 2014.

Folio 1211

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA, VER., A SUSCRIBIR  
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN POR UN PERIODO DETERMINADO CON  
LA CONAFOR PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES POR PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES.

Folio 1235

---

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE RESCINDE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL  
GOBIERNO DEL ESTADO Y JOSÉ TRINIDAD ZAMORA GONZÁLEZ, RESPECTO  
DE UN LOTE DE TERRENO DE LA COLONIA RÍO MEDIO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.

Folio 1198

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE  
CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y  
EL C. NAZARIO ALVIZO CAMPOS, RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA  
AMPLIACIÓN LUIS DONALDO COLOSIO, DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VER.

Folio 1199

---

**EDICTOS Y ANUNCIOS**

**MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**SUMARIO  
GOBIERNO DEL ESTADO**

---

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 297 QUE DECLARA LA ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y ESTABLECE  
LOS TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN GRADUAL EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO.

Folio 1376

---

**EDICTOS Y ANUNCIOS**

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

**JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**SUMARIO  
GOBIERNO DEL ESTADO**

---

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER., A  
CELEBRAR CONVENIO DE AFILIACIÓN CON EL INSTITUTO PARA EL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES A FIN DE QUE LOS TRABAJADORES DE ESTE MUNICIPIO  
TENGAN ACCESO AL SISTEMA DE CRÉDITO FONACOT.

Folio 1178

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE CHACALTIANGUIS Y TLACOJALPAN, VER., A EROGAR RECURSOS PARA REALIZAR UNA OBRA EN SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE REBASAN EL 20 % DE SU PARTIDA PRESUPUESTAL.

Folios 1179 y 1180

---

H. AYUNTAMIENTO DE XOXOCOTLA, VER.  
REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

Folio 1226

---

## **EDICTOS Y ANUNCIOS**

### **JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

#### **SUMARIO GOBIERNO DEL ESTADO**

---

##### **PODER EJECUTIVO**

SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE EN TÉRMINOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO DOS FRACCIONES DE TERRENO DE LA RESERVA TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER., A FAVOR DE LA PERSONA MORAL SERVICIO XALAPEÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Folio 1412

---

## **EDICTOS Y ANUNCIOS**

### **NÚMERO EXTRAORDINARIO**

### **VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

#### **SUMARIO GOBIERNO DEL ESTADO**

---

##### **PODER EJECUTIVO**

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS COMISARIOS PÚBLICOS EN LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

Folio 1290

ACUERDO POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

Folio 1291

---

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO  
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE REGLAMENTA LA OPERACIÓN DE LA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO  
RESTRINGIDO DE LA CGE.  
Folio 1214

---

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA  
Convocatoria Pública Nacional No. INVTVTENDA-LPN-FISE-2014-001  
SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL  
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES, CORRESPONDIENTES AL  
EJERCICIO FISCAL 2014.  
Folio 1375

---

CONSEJO DE DESARROLLO DEL PAPALOAPAN  
SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON ACTIVIDAD EN EL RAMO DE LA  
CONSTRUCCIÓN A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PARA ADJUDICAR  
CONTRATO DE LA OBRA TERMINACIÓN DE VIVERO FORESTAL DE 1.50 HECTÁREAS UBI CADA EN EL  
CAMPO MILITAR LA HIGUERILLA, DE LA LOCALIDAD EL JÍCARO, MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VER.  
Folio 1334

---

H. AYUNTAMIENTO DE XOXOCOTLA, VER.  
ACUERDO DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE  
LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES.  
Folio 1227

#### **EDICTOS Y ANUNCIOS**

**VIERNES 8 DE AGOSTO DE 2014**

#### **SUMARIO GOBIERNO DEL ESTADO**

---

##### **PODER EJECUTIVO**

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE.

Folio 1379

PROGRAMA ESTRATÉGICO DE CALIDAD DEL AIRE DEL ESTADO DE VERACRUZ

Folio 1380

#### **EDICTOS Y ANUNCIOS**

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

## SECCIÓN FINANCIERA

**LUNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

#### **Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.**

##### **TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0788 M.N. (trece pesos con setecientos ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 5 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

#### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

#### **Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.**

##### **TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2925 y 3.2925 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

DOF: 08/09/2014

### **EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2014.**

---

#### **Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.**

##### **Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2014.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>1</sup>, ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)<sup>2</sup> y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

<b>País (1)</b>	<b>Moneda</b>	<b>Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.</b>
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.01250

Argentina	Peso	0.11900
Australia	Dólar	0.93530
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.49750
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14470
Brasil	Real	0.44670
Canadá	Dólar	0.92180
Chile	Peso	0.00170
China	Yuan Continental	0.16274
China*	Yuan Extracontinental	0.16260
Colombia	Peso (2)	0.52151
Corea del Sur	Won (2)	0.98631
Costa Rica	Colón	0.00185
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.17650
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.13990
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.02694
Fidji	Dólar	0.53960
Filipinas	Peso	0.02294
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.66070
Guatemala	Quetzal	0.12870
Guyana	Dólar	0.00483
Honduras	Lempira	0.04740
Hong Kong	Dólar	0.12903
Hungría	Florín	0.00418
India	Rupia	0.01649
Indonesia	Rupia (2)	0.08544
Irak	Dinar	0.00086
Israel	Shekel	0.27988
Jamaica	Dólar	0.00880
Japón	Yen	0.00963
Kenia	Chelín	0.01130
Kuwait	Dinar	3.51280
Malasia	Ringgit	0.31610
Marruecos	Dirham	0.11790
Nicaragua	Córdoba	0.03820
Nigeria	Naira	0.00616
Noruega	Corona	0.16160
Nueva Zelanda	Dólar	0.83710
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.23440



Perú	Nuevo Sol	0.35143
Polonia	Zloty	0.31210
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04737
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.09391
Rep. Dominicana	Peso	0.02300
Rumania	Leu	0.29890
Singapur	Dólar	0.80090
Suecia	Corona	0.14323
Suiza	Franco	1.09180
Tailandia	Baht	0.03130
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03347
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15780
Turquía	Lira	0.46314
Ucrania	Hryvnia	0.07580
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.31720
Uruguay	Peso	0.04210
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.15890
Vietnam	Dong (2)	0.04717

1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.

4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

\* Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

México, D.F., a 29 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Internacionales, **Andrea San Martín Kuri Breña**.- Rúbrica.

## MARTES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

#### **Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.**

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0813 M.N. (trece pesos con ochocientos trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 8 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

#### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

**Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.****TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2925 y 3.2981 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

**MIERCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

---

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

---

**Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.****TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.2162 M.N. (trece pesos con dos mil ciento sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 9 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

---

**TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

---

**Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.****TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2926 y 3.2973 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

---

**VALOR de la unidad de inversión.**

---

---

**Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.****VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN**

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de septiembre de 2014.

<b>FECHA</b>	<b>Valor (Pesos)</b>
11-septiembre-2014	5.162462
12-septiembre-2014	5.163217
13-septiembre-2014	5.163973
14-septiembre-2014	5.164729
15-septiembre-2014	5.165485
16-septiembre-2014	5.166241
17-septiembre-2014	5.166997
18-septiembre-2014	5.167753
19-septiembre-2014	5.168509

20-septiembre-2014	5.169266
21-septiembre-2014	5.170022
22-septiembre-2014	5.170779
23-septiembre-2014	5.171535
24-septiembre-2014	5.172292
25-septiembre-2014	5.173049

México, D.F., a 9 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

## JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

### TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

#### Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.2144 M.N. (trece pesos con dos mil ciento cuarenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 10 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

#### Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2818, 3.2855 y 3.2910 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

## VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

### TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

#### Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.2144 M.N. (trece pesos con dos mil ciento cuarenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 11 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

---

**Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.**

**TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 90 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2930 y 3.2975 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).**

---

**Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.**

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE LOS EE.UU.A., A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP Dólares).**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 3.73 (tres puntos y setenta y tres centésimas) en el mes de agosto de 2014.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Subgerente de Información de Mercado de Dinero, Captación y Comisiones, **Maximino Alejandro Chávez Sandoval**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.